

BOLETÍN EURES-T NORTE PORTUGAL-GALICIA

España y Portugal trabajan por recuperar la normalidad, aún inmersos en sucesivas olas de contagios del COVID-19 que no acaba de remitir definitivamente pese al avanzado estado del proceso de vacunación.

Este año es crucial para la definición y planificación de la estrategia a desarrollar de aquí a 2030 en favor de la recuperación, la actualización de nuestro modelo productivo y el avance del proceso de integración de la Unión Europea. Por un lado, comienza un nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, debiendo los Estados miembros (y en España también las Comunidades Autónomas) diseñar los programas operativos y por tanto los objetivos y medidas concretas que articularán los Fondos Estructurales (FEDER, FSE), FEADER, FEMP entre otros, durante los próximos 7 años. Entre los objetivos de dichos Fondos, la cooperación territorial y en particular la cooperación transfronteriza seguirán jugando un papel determinante.

Pero además, la Unión Europea lanzó el Plan de inversión más ambicioso de su historia, a través del NEXT GENERATION EU: 750.000 millones de Euros, que se articularán a través de 7 programas, bien gestionados directamente por la Comisión Europea bien en gestión compartida con los Estados miembros.

En dicho marco, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que podrá aportar a España 128.000 millones de Euros y 16.600 a Portugal durante los próximos cinco años. Ambos países han presentado su plan a la Comisión y han sido los primeros en obtener su aprobación.

Pero además de abordar la recuperación económica y la transformación de nuestro tejido productivo, adaptándolo a los retos que debemos afrontar: digitalización, automatización, sostenibilidad y compromiso con el medio entre otros, es necesario seguir profundizando en el perfeccionamiento del mercado interior europeo y en su actualización para atender los nuevos retos y realidades que se nos presentan.

En relación con la libre circulación de trabajadores y empresas, cabe destacar que España y Portugal han transpuesto recientemente a sus ordenamientos jurídicos nacionales la Directiva 2018/957/UE, que modifica la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, que persigue mejorar las condiciones laborales de los trabajadores desplazados a lo largo de la UE y especialmente las que tienen que ver con su remuneración, condiciones que convergen con las de los trabajadores que desarrollan el mismo trabajo en el Estado de destino con carácter ordinario.

España y Portugal también han hecho las modificaciones oportunas en su normativa para que a partir del día 1 de julio entre en vigor el nuevo régimen de IVA contenido en la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, que afecta a las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, de especial relevancia para la venta por internet y a las prestaciones de servicios transfronterizas, que en los últimos años han crecido notablemente.

Finalmente, destacar que en julio de 2020, se publicaba una Directiva específicamente dedicada a regular las particularidades de los desplazamientos de los trabaja-

continúa página 16 >>>

Actualidad	2
Especial Portugal	6
Monográfico	8
Consultas	10
Empleo	11



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE GALICIA



Con la ayuda de la Unión Europea





Conferencia sobre el Futuro de Europa; la voz de los ciudadanos

El Parlamento Europeo acogió durante el Día de Europa el evento inaugural de la **Conferencia sobre el Futuro de Europa (CoFoE)**, en el que intervinieron el Presidente francés Emmanuel Macron, el Presidente del Parlamento Europeo David Sassoli, la Presidenta de la Comisión Úrsula von der Leyen y el primer ministro portugués Antonio Costa, junto con los copresidentes del Consejo Ejecutivo de la Conferencia. El acto contó además con la presencia de estudiantes Erasmus de toda la UE y la participación a distancia de alrededor de quinientos ciudadanos, los ministros de Asuntos Europeos, eurodiputados y miembros de los parlamentos nacionales.

La Conferencia sobre el Futuro de Europa es una iniciativa



puesta en marcha por la Unión Europea enfocada en promover la participación de la ciudadanía europea sobre los desafíos y las prioridades de Europa a través de consultas y debates que tendrán lugar hasta la primavera de 2022.

El objetivo de la Conferencia es establecer un foro de reflexión sobre el rumbo que debe tomar la Unión Europea, ofreciendo a los ciudadanos un papel más importante en la configuración de sus políticas. La participación está abierta a todos los ciudadanos europeos, así como a las autoridades y organizaciones europeas, nacionales, regionales y locales con interés en presentar propuestas y organizar eventos.

Como nodo central de la Conferencia, desde el pasado 19 de abril se ha puesto en marcha una plataforma digital en 24 idiomas, a través de la cual las personas pueden compartir

sus ideas sobre Europa, consultar otras opiniones, buscar u organizar eventos o hacer el seguimiento de esta iniciativa. En el mes de junio contaba con cerca de 18.000 participantes y se habían registrado ya más de 1100 eventos.

La plataforma está organizada en torno a temas clave como son el cambio climático y medio ambiente; salud; una economía más fuerte y justa; justicia social y empleo; UE en el mundo; valores y derechos, estado de derecho, seguridad; transformación digital; democracia europea; migración; y educación, cultura, juventud y deporte. Las ideas y recomendaciones recogidas se debatirán en los paneles de ciudadanos europeos y en los plenarios para formular las conclusiones.

La Conferencia cuenta con otros elementos para promover la participación de los ciudadanos, como son los **Eventos descentralizados** organizados por personas o entidades de toda Europa, los **Paneles de ciudadanos europeos** que tratarán de representar la diversidad europea y en donde se plantearán propuestas y se debatirán distintos temas y los **Plenos de la conferencia**, compuestos por miembros de las instituciones europeas, que velarán por un apropiado funcionamiento.

La Conferencia está bajo la autoridad del presidente del Parlamento Europeo, el presidente del Consejo y la presidenta de la Comisión Europea que ejercen una presidencia conjunta. El pasado 10 de marzo de 2021 se firmó la Declaración relativa a la Conferencia sobre el futuro de Europa, que establece su ámbito de aplicación, estructura, objetivos y sus principios así como las bases para la organización de los eventos promovidos por los ciudadanos, sociedad civil y las instituciones interesadas, parlamentos nacionales y regionales, el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social, los interlocutores sociales y el mundo académico.

El resultado final de la Conferencia se presentará en un informe a la Presidencia Conjunta para dar un seguimiento eficaz a las recomendaciones, cada una dentro de su ámbito de competencia y de conformidad con los Tratados.

WEB <https://futureu.europa.eu/>

https://multimedia.europarl.europa.eu/en/conference-on-future-of-europe-inaugural-event_EP-114475A_c



Conferencia sobre el Futuro de Europa



El proyecto para facilitar el empleo transfronterizo propuesto por la AECT de la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal ha sido seleccionado por la Comisión Europea.

La Comisión Europea, mediante la cuarta convocatoria de su programa *B-Solutions*, y a través de la Asociación de Regiones Fronterizas de Europa (ARFE), decidió aceptar una propuesta presentada por la AECT de la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal en el ámbito del empleo transfronterizo.

El proyecto tiene por objetivo facilitar los trámites administrativos relacionados con la contratación de personas que llevan a cabo su vida laboral en ambos países. Debido a la irrupción de la pandemia COVID-19, la AECT pretende impulsar una mayor modernización en la relación entre administraciones y ciudadanía, así como una mayor adaptación de los trámites burocráticos teniendo en cuenta las

necesidades actuales, como por ejemplo la creciente implantación del teletrabajo.

B-Solutions es un programa de 4 años (2018-2021) promovido por la Comisión Europea y gestionado por ARFE. El proyecto consiste en identificar problemas administrativos y legales entre países fronterizos miembros de la Unión Europea, y proporcionar soluciones mediante la colaboración de un experto en alguno de los principales ámbitos transfronterizos: empleo, transporte, salud, cooperación institucional, multilingüismo, *eGovernment*, o servicios de información entre otros. El programa está estructurado en 4 convocatorias; las 3 primeras tuvieron lugar en los años 2018, 2019 y 2020 respectivamente. La 4ª convocatoria se publicó el 15 de Enero de 2021.

El EURES transfronterizo Norte Portugal – Galicia incorpora a CEVAL y AEP como nuevos socios

La estructura del Eures Transfronterizo Norte Portugal – Galicia refuerza su composición con la incorporación de dos nuevos socios: La *Confederação Empresarial do Alto Minho* (CEVAL) y la *Associação Empresarial de Portugal* (AEP).

AEP es una organización empresarial de ámbito nacional fundada en el año 1849 cuya sede central se sitúa en Oporto. Su principal misión es la de defender los intereses de las empresas portuguesas ofreciendo servicios que potencien su competitividad y reforzando al mismo tiempo la importancia del asociacionismo empresarial tanto a nivel nacional como internacional.

Por otra parte CEVAL es una asociación privada sin ánimo de lucro fundada en el año 1998 cuyo ámbito territorial es la comunidad intermunicipal del Alto Minho (engloba los municipios que se corresponden a la Unidad Territorial Estadística de Nivel III – NUTIII del *Minho Lima: Arcos de Valdevez, Caminha, Melgaço, Monção, Paredes de Coura, Ponte da Barca, Ponte do Lima, Valença, Viana do Castelo y Vila Nova de Cerveira*).

La principal misión de CEVAL es la de fomentar el desarrollo y la internacionalización de las empresas del Alto Minho impulsando el desarrollo de la iniciativa emprendedora y prestando al mismo tiempo servicios de apoyo a las asociaciones empresariales del área. CEVAL comprende las siguientes asociaciones:

- ACIAB – *Associação Comercial e Industrial de Arcos de Valdevez e Ponte da Barca*
- ACICMM – *Associação Comercial e Industrial dos Concelhos de Monção e Melgaço*

- AEPL - *Associação Empresarial de Ponte de Lima*
- AEVC - *Associação Empresarial de Viana do Castelo*

Recientemente se formalizó además un acuerdo con la firma de un memorando de entendimiento para crear la *Confederação Empresarial da Região do Minho* (CONFMINHO) que agrupa a doce asociaciones empresariales del *Alto Minho, Cávado y Ave* representando a cerca de 120.000 empresas con un volumen de negocios de 31.316 millones de euros y con un peso de 7,8 millones de euros en las exportaciones. Estas doce asociaciones empresariales integraban ya la CEVAL y el *Conselho Empresarial do Ave e do Cávado* (CEDRAC), pero esta nueva estructura supondrá una representación más fuerte de la región del Alto Minho

Con estas nuevas incorporaciones se refuerza la estructura del EURES Transfronterizo Norte de Portugal – Galicia y se amplía su capacidad para poder dar respuesta a los trabajadores, empleadores, demandantes de empleo y otros actores que actúan o pretenden actuar en la Eurorregión Galicia-Norte de Portugal. Eliminar o, en la medida de lo posible, atenuar los obstáculos a la movilidad a los que se enfrentan las personas que cada día deben cruzar la frontera para trabajar y potenciar el intercambio de ofertas y demandas laborales identificando posibles “cuellos de botella” existentes, continúan siendo los principales objetivos que persigue el EURES Transfronterizo en esta Eurorregión.

Portal del EURES Transfronterizo Norte Portugal – Galicia:
<https://www.eures-norteportugal-galicia.org/>



Nuevo régimen de IVA para la venta a distancia y la prestación de servicios transfronterizo

El día 1 de julio entró en vigor el nuevo régimen de IVA que afecta a las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes, contenidos en la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE¹ y la Directiva 2009/132/CE, y de la Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo, de 21 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE².

El nuevo régimen, ya incorporado a los ordenamientos jurídicos tanto de España como de Portugal, contiene importantes modificaciones en el ámbito de la tributación de las compras de bienes a distancia por parte de consumidores finales, generalmente a través de internet y de plataformas digitales



y que son enviados desde un Estado miembro o un tercer estado (ajeno a la Unión Europea), y a las prestaciones de servicios realizadas por empresas y profesionales no establecidos en el Estado miembro donde, conforme a las reglas de localización del hecho imponible, quedarían sujetas a IVA.

Culmina así la aplicación con carácter general del principio de tributación en el país de destino de la mercancía o de prestación del servicio en las operaciones transfronterizas, planteado formalmente por la Comisión Europea en 2016 y que poco a poco se han ido dando los pasos necesarios para su incorporación, sin perjuicio de las necesarias excepciones como la prevista para las empresas de menor tamaño (microempresas), que presten servicios o realicen ventas

ocasionales y no superen los 10:000 € al año, que podrán seguir sujetas al régimen de IVA del Estado miembro de establecimiento.

El sistema actual, concebido con carácter transitorio, no respondía a las necesidades del mercado, planteando carencias y perjuicios para los Estados miembros, pero también para las empresas y los consumidores:

- No permitía combatir el fraude en las relaciones comerciales transfronterizas y suponía una pérdida de recaudación significativa.
- No permitía al consumidor elegir libremente y sin interferencias sus compras.
- Perjudicaba la competencia de las empresas de la Unión Europea frente a las de terceros Estados, ya que la exención aplicable a la importación de envíos de pequeño valor no se contemplaba para las entregas de bienes comunitarias.
- Suponía una carga administrativa desproporcionada para empresas y profesionales, un coste que desincentivaba operar en el ámbito transfronterizo.

La realidad se impone y cada año el comercio electrónico crece. Por ello la Comisión Europea presentó una propuesta legislativa basada en la reforma del régimen comunitario de ventas a distancia, la ampliación del mecanismo de ventanilla única aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y a los prestados por vía electrónica, así como la igualdad de trato y tributación para proveedores de la UE y de terceros países, que sería la base para la reforma que ahora entra en vigor.

Pero la nueva normativa, no sólo pretende la generalización del régimen de tributación en destino, sino que pretende la reducción de las cargas administrativas y facilitar la recaudación. Para ello se contemplan **tres nuevos regímenes especiales de ventanilla única** a los que pueden opcionalmente acogerse los empresarios y profesionales no establecidos en el Estado miembro donde quedan sujetas las operaciones:

Régimen exterior de la Unión, aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales no establecidos en la UE a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales.

Régimen de la Unión, aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales establecidos en la UE, en un Estado miembro diferente al de consumo a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales, a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y a

¹ Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes. DO L 348 de 29.12.2017, p. 7/22

² Directiva (UE) 2019/1995 del Consejo de 21 de noviembre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las disposiciones relativas a las ventas a distancia de bienes y a ciertas entregas nacionales de bienes. DO L 310 de 2.12.2019, p. 1/5



las entregas interiores de bienes imputadas a los titulares de interfaces digitales que faciliten la entrega de estos bienes por parte de un proveedor no establecido en la Comunidad al consumidor final.

Régimen de importación, aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros Estados al que podrán acogerse, directamente o a través de un intermediario establecido en la UE los empresarios o profesionales que realicen ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 euros, a excepción de los productos que sean objeto de impuestos especiales.

Los regímenes especiales expuestos permitirán, trimestral o mensualmente al empresario o profesional ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la Unión Europea mediante una única declaración-liquidación presentada por vía electrónica ante la Administración tributaria del Estado miembro por el que haya optado o sea de aplicación.

Además, este nuevo régimen del comercio electrónico en el IVA convierte a los titulares de las interfaces digitales de comercio electrónico en colaboradores para la recaudación, gestión y control del impuesto.

Los portales e interfaces de comercio electrónico, además de la pura actividad comercial, prestan otros servicios a sus clientes, como de logística o almacenamiento y han cobrado una relevancia fundamental en el comercio mundial.

Por ello, cuando intervengan en el comercio de bienes y servicios de proveedores no establecidos en la Comunidad y

cuyo valor no exceda de 150 euros, o cuando faciliten entregas de bienes en el interior de la UE por parte de un proveedor no establecido en la misma a consumidores finales, se podrá entender que han recibido y entregado en nombre propio dichos bienes y que su expedición o transporte se encuentra vinculado a su entrega y por lo tanto considerarse sujetos pasivos del impuesto, sin perjuicio de los mecanismos necesarios para evitar la doble imposición.

Asimismo, los titulares de la plataforma o interfaz, **podrán hacer uso de los regímenes especiales de venta-única** para la declaración-liquidación del impuesto.

España ha procedido a la transposición pendiente de la Directiva (ya había sido objeto de transposición parcial con anterioridad por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2019) principalmente a través del **Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril**³ (artículo 10).

Portugal ha transpuesto los artículos 2 y 3 de la Directiva a través de la **Lei 47/2020**⁴.

³ Lei 47/2020 Transpõe os artigos 2.º e 3.º da Diretiva (UE) 2017/2455 do Conselho, de 5 de dezembro de 2017, e a Diretiva (UE) 2019/1995 do Conselho, de 21 de novembro de 2019, alterando o Código do IVA, o Regime do IVA nas Transações Intracomunitárias e legislação complementar relativa a este imposto, no âmbito do tratamento do comércio eletrónico. Diário da República n.º 164/2020, Série I de 2020-08-24

⁴ Lei 47/2020 Transpõe os artigos 2.º e 3.º da Diretiva (UE) 2017/2455 do Conselho, de 5 de dezembro de 2017, e a Diretiva (UE) 2019/1995 do Conselho, de 21 de novembro de 2019, alterando o Código do IVA, o Regime do IVA nas Transações Intracomunitárias e legislação complementar relativa a este imposto, no âmbito do tratamento do comércio eletrónico. Diário da República n.º 164/2020, Série I de 2020-08-24

La autoridad laboral europea lanza la campaña de sensibilización “derechos para todas las estaciones”

Cada año aproximadamente 850.000 ciudadanos de la Unión Europea desempeñan trabajos estacionales en otro Estado miembro. Estos trabajadores tienen los mismos derechos laborales y sociales que los trabajadores locales sin embargo, dada la naturaleza temporal de su trabajo, pueden ser más vulnerables y acontecimientos de diversa índole como la pandemia provocada por el Covid19 pueden incluso agravar en mayor medida las condiciones de estos trabajadores.

Es por este motivo que, a fin de salvaguardar las condiciones laborales de los trabajadores temporeros, la Autoridad Laboral Europea (ELA) ha lanzado un Plan de Acción junto a la Comisión Europea, la red EURES, los Estados miembros de la UE y los interlocutores sociales en el que se enmarca la campaña “Derechos para todas las estaciones” (#Rights4AllSeasons) cuyo objetivo es sensibilizar a los trabajadores estacionales sobre sus derechos y apoyar a los empleadores a fin de garantizar unas condiciones de trabajo justas en toda la UE.





A pandemia e o futuro do trabalho

Estamos num tempo diferente, muito diferente. Também de mudanças e de adaptações para todos nós. É o teletrabalho, os horários desfasados, o take away e o delivery, o comércio eletrónico, os webinars,, as reuniões e formação profissional online nas mais diversas plataformas. Não vamos ignorar as mudanças, nem ignorar a sua crescente importância no nosso quotidiano. Sem estas “ferramentas” adicionais, a crise seria muito mais dramática para a saúde pública, para o emprego e para as estruturas empresariais que com resiliência, dedicação e engenho souberam reinventar, inovar e adaptar às diferentes exigências do mercado regional, nacional e internacional.

Muito recentemente estive em consulta pública o Livro Verde sobre o futuro do trabalho, as Confederações patronais emi-



tiram posições conjuntas, os Partidos Políticos apresentaram as suas propostas, as Organizações discutem e perspetivam o pós pandemia .O teletrabalho vai fazer parte da vida das pessoas e das empresas ? Como serão as relações laborais e a nova legislação do trabalho?

No domínio do teletrabalho, como é referido neste Livro Verde “... diferentes países, diferentes setores, diferentes empresas e trabalhadores, têm vindo a fazer avaliações distintas sobre o teletrabalho, sendo que este balanço dificilmente pode ser feito de modo definitivo no curto prazo, pois tornar o teletrabalho num mecanismo de longa duração e estrutural tem implicações e impactos diferentes na produtividade, nas culturas empresariais, no trabalho das equipas e no contacto quotidiano dos trabalhadores, apenas para citar alguns exemplos.

Em suma, sendo um regime de prestação de trabalho que desafia o modelo tradicional de separação entre as esferas profissional e pessoal/familiar, dos respetivos tempos e espaços, o teletrabalho apresenta tantas potencialidades quanto riscos do ponto de vista da conciliação entre trabalho, vida familiar e pessoal, bem como do ponto de vista da autonomia e da flexibilidade do desempenho da atividade profissional, nomeadamente no que respeita aos modelos de organização e aos tempos de trabalho.”

Estamos certos de que em sede de Concertação Social saberão tomar decisões não restritivas nem impostas que contendam com o desenvolvimento da atividade económica e da sua liberdade em determinar o modo de funcionamento e de organização.

La Comisión Europea adopta un nuevo informe sobre las regiones transfronterizas en la Unión Europea

La Comisión Europea acaba de adoptar un nuevo informe que con el título “Regiones transfronterizas de la UE: verdaderos laboratorios de la integración europea” examina la evolución en la aplicación de las medidas anunciadas en el plan de acción contenido en la Comunicación “**Impulsar el crecimiento y la cohesión en las regiones fronterizas de la UE**”¹ de 2017. En aquella Comunicación se ponía de relieve el papel que las regiones fronterizas juegan en el proceso de integración europea. Actualmente es necesario incorporar las lecciones aprendidas en los años 2020 y 2021 en los que la pandemia del Covid-19 demostró lo frágiles que pueden ser nuestras regiones interiores y la interdependencia que tienen entre sí las regiones y los Estados miembros de la UE.

En este informe se hace una revisión del plan de acción previsto en el año 2017 con el principal objetivo de ajustarlo

a la nueva realidad y aumentar así su eficacia. Este plan de acción lo coordina el **Centro de Cuestiones Fronterizas** que fue creado inspirándose en la labor del EURES Transfronterizo Norte de Portugal - Galicia.

En este documento no se proponen nuevas medidas, si bien la Comisión Europea analiza la posibilidad de utilizar las iniciativas y programas incluidos en el marco financiero plurianual 2021-2027 para estimular la recuperación de las zonas fronterizas cuyas economías se han visto afectadas gravemente por las medidas adoptadas ante la pandemia, que se centraron en limitar la movilidad de la población recuperando los controles en las fronteras interiores y prohibiendo el acceso a sus territorios a los ciudadanos de países vecinos. En este sentido el informe propone, por ejemplo, extender la iniciativa **b-solutions** que brinda apoyo jurídico a los organismos del sector público en regiones limítrofes para identificar las causas subyacentes a los obstáculos jurídicos o administrativos que afectan sus interacciones transfronterizas y para explorar posibles soluciones.

¹ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: «Impulsar el crecimiento y la cohesión en las regiones fronterizas de la UE», COM(2017) 534 final de 20 de septiembre de 2017



La Comisión propone además y a fin de hacer a las regiones colindantes más resilientes ante futuras crisis sanitarias, estimular el desarrollo de servicios públicos transfronterizos. Esta propuesta es consecuencia de la **Consulta pública sobre la superación de los obstáculos en las fronteras** llevada a cabo por la Comisión en el año 2020 en la que muchas de las respuestas señalaron como el principal obstáculo para el uso de servicios públicos transfronterizos las dificultades para acceder a un transporte público fiable además de la falta de servicios digitales conjuntos.

Destacar que entre las propuestas de la Comisión se determina la necesidad de reorientar las medidas del plan de acción y dirigir las hacia la consecución de mercados laborales transfronterizos más dinámicos. En este sentido, además de recomendar la revisión y examen de los marcos jurídicos nacionales y regionales así como los procedimientos administrativos que afectan a los trabajadores transfronterizos y que impiden que estos tengan los mismos derechos que los trabajadores que no cruzan la frontera diariamente para acudir a su trabajo, la Comisión recomienda dar mayor apoyo a las asociaciones transfronterizas EURES a las que se reconoce como claves en las regiones lindantes de la UE y dinamizadoras de la movilidad laboral.

Por último el informe se centra en la contribución de las regiones fronterizas al Pacto Verde Europeo, manifestando la necesidad de incrementar la cooperación entre los Estados miembros a fin de engranar sus estrategias nacionales y prestar mayor atención a la dimensión transfronteriza en la red Natura 2000.

La Comisión propone además y a fin de hacer a las regiones colindantes más resilientes ante futuras crisis sanitarias, estimular el desarrollo de servicios públicos transfronterizos.

Destacar que entre las propuestas de la Comisión y a fin de dar un empuje a la movilidad laboral se recomienda dar un mayor apoyo a las asociaciones EURES Transfronterizas que son clave en las regiones lindantes de la UE.

Por último el informe se centra en la contribución de las regiones fronterizas al Pacto Verde Europeo, manifestando la necesidad de incrementar la cooperación entre los Estados miembros a fin de engranar sus estrategias nacionales y prestar mayor atención a la dimensión transfronteriza en la red Natura 2000.

La Ministra de Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social de Portugal visita el EURES Transfronterizo Norte de Portugal-Galicia

La Ministra de Trabajo, Solidaridad y Seguridad Social de Portugal presidió el 14 de junio una reunión de trabajo con el personal del Gabinete de Coordinación del EURES Transfronterizo Norte de Portugal – Galicia y con algunos trabajadores transfronterizos.

El principal objetivo de la reunión celebrada en las oficinas del Gabinete de Coordinación del EURES Transfronterizo Norte de Portugal – Galicia en Valença do Minho fue el de identificar los obstáculos a la movilidad a los que se enfrentan las personas que diariamente atraviesan la frontera entre ambas regiones para trabajar.

Participaron también en la reunión el Vicepresidente del Instituto do Emprego e Formação Profissional (IEFP) – António Leite – la Delegada del IEFP en la Región Norte – Carla Vale

– y la Directora del Centro de Empleo del Alto Minho – María de Jesús Barros.

En la reunión, los participantes tuvieron la oportunidad de analizar algunas situaciones que en el ámbito de la legislación laboral, social y fiscal, supone un obstáculo al desarrollo de la actividad profesional transfronteriza limitando el acceso de los trabajadores a los derechos recogidos en la legislación nacional y comunitaria de aplicación en Portugal y en España.

El actual contexto sanitario y socioeconómico refuerza la voluntad de dos países en promover la cooperación transfronteriza, como ejemplo de cooperación territorial en la Unión Europea, absolutamente estratégica en el período post-Covid 19.

“Es preciso crear reglas que simplifiquen el reconocimiento de los trabajadores transfronterizos y permitan mejorar la relación con las distintas administraciones públicas y los diversos servicios de uno y otro lado de la frontera”, manifestó la Ministra.

Las contribuciones recogidas en la reunión junto con la información adicional que el Gabinete de Coordinación del EURES-T G-NP se comprometió a hacer llegar a la Ministra, van a permitir avanzar en la elaboración del “Estatuto de los Trabajadores Transfronterizos”, compromiso asumido por los Gobiernos de Portugal y España como parte integrante de la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo aprobada en la última Cumbre Luso – Española celebrada en octubre de 2020.





Portugal y España han ya incorporado a sus ordenamientos jurídicos la Directiva (UE) 2018/957 sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios

Tanto Portugal en diciembre del pasado año a través del **Decreto-Lei nº 101-E/2020**¹ como recientemente España a través del **Real Decreto Ley 7/2021**² han ya transpuesto a sus correspondientes ordenamientos jurídicos la **Directiva (UE) 2018/957** que modifica la **Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios**.

En el caso de Portugal, la transposición supuso la modificación de una única ley: la **29/2017**⁴. En el caso español la transposición se ha hecho a través de un Real Decreto en el que se transponen numerosas Directivas europeas relacionadas con temas muy diversos como competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, defensa de los consumidores y, además, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales. Es el título VI de este Real Decreto el que incluye la transposición de la Directiva 2018/957 que se hace en España modificando dos leyes ya existentes: la **Ley 14/1994**⁵ por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y la **Ley 45/1999**⁶ sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

La regulación contenida en la **Directiva 96/71/CE**, entendida como la directiva de base en la regulación del desplazamiento de trabajadores entre Estados miembros, reforzada por la **Directiva 2014/67/UE**⁷ sobre desplazamiento de trabajadores (Ver boletín EURES nº18/2017. "España y Portugal incorporan nuevas medidas europeas en materia de desplazamiento de trabajadores") ya se basaba en el espíritu de defensa de la libre prestación de servicios dentro de la UE y esta continúa siendo la base de esta nueva Directiva: **proteger la libre prestación de servicios** que, a pesar de ser uno de los pilares del mercado único europeo, todavía es una libertad susceptible de perfeccionamiento.

Las disposiciones europeas que regulan el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de

servicios señalan como su ámbito de aplicación a las empresas y obligan a los empleadores, así el artículo 1 de la Directiva 96/71/CE señala:

"La presente Directiva **se aplicará a las empresas establecidas en un Estado miembro** que, en el marco de una prestación de servicios transnacional, desplacen a trabajadores, según lo dispuesto en el apartado 3, en el territorio de un Estado miembro."

La Ley española 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional especifica también:

"Esta **Ley será de aplicación a las empresas establecidas en un Estado miembro** de la Unión Europea o en un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que desplacen temporalmente a sus trabajadores a España en el marco de una prestación de servicios transnacional, con exclusión de las empresas de la marina mercante respecto de su personal navegante"

La nueva Directiva modifica el primer artículo de la Directiva de base 96/71/CE incluyendo además del ámbito de aplicación, que siguen siendo las empresas establecidas en un Estado miembro, un **objeto** a la norma:

"1. La presente Directiva **garantizará la protección de los trabajadores desplazados durante su desplazamiento**, en lo que se refiere a la libre prestación de servicios, estableciendo disposiciones obligatorias sobre las condiciones de trabajo y la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores que deben respetarse"

Las modificaciones introducidas por la nueva Directiva afectan directamente a la protección a los trabajadores desplazados prevista en la Directiva 96/71/CE. Se **mejora la protección general de los trabajadores** modificando la lista de condiciones de trabajo y empleo incluidas en el artículo 3.1 añadiendo dos nuevas condiciones cuyo disfrute se

¹ Decreto-Lei nº 101-E/2020 de 7 de dezembro. Diário da República nº 237/2020, Série I de 2020, páginas 46-65.

² Real Decreto-ley 7/2021 de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores. «BOE» núm.101, de 28 de abril de 2021, páginas 49749 a 49924

³ Directiva (UE) 2018/957 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, que modifica la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios. DO L 173 de 9.7.2018, p. 16/24

⁴ Lei n.29/2017 de 30 de maio. Transpõe a Diretiva 2014/67/UE, do Parlamento Europeu e do Conselho, de 15 de maio de 2014, relativa ao

destacamento de trabalhadores no âmbito de uma prestação de serviços. Diário da República nº 104, Série I, páginas 2631-2637

⁵ Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal. «BOE» núm. 131, de 02/06/1994.

⁶ Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional. «BOE» núm. 286, de 30 de noviembre de 1999, páginas 41231 a 41239

⁷ Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la garantía de cumplimiento de la Directiva 96/71/CE, sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y por la que se modifica el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»). DO L 159 de 28.5.2014, p. 11/31

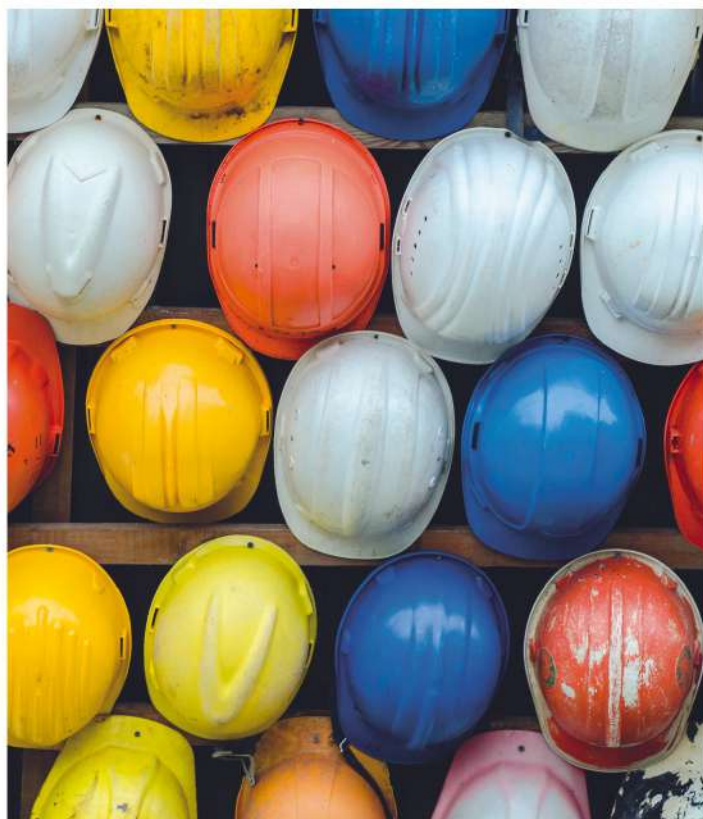


habrá de garantizar conforme a la legislación del Estado de destino si es más ventajosa:

“- **las condiciones de alojamiento**, cuando el empleador se las proporcione a trabajadores que se encuentren fuera de su lugar de trabajo habitual.

- los **complementos o los reembolsos en concepto de gastos de viaje, alojamiento y manutención** previstos para los trabajadores que están fuera de su domicilio por motivos profesionales.”

Otra mejora importante de la protección general ordinaria de los trabajadores desplazados es la de garantizar la percepción de un salario no inferior al de los trabajadores locales que realicen el mismo trabajo. Para ello se modifica la letra c) del artículo 3.1 de la Directiva 96/71/CE que solo garantizaba las cuantías del salario mínimo; a través de la Directiva del 2018 lo que se **garantiza es el importe de la remuneración**, es decir, el pago del importe superior que correspondería percibir a un trabajador local en concepto de remuneración incluido, por ejemplo, el comple-



mento por horas extraordinarias. Será el Estado de acogida el que defina qué se entiende por remuneración con la salvedad que marca la propia Directiva y es que la determinación comprenderá todas las partidas a las que la normativa nacional de ese Estado de acogida atribuya la naturaleza de remuneración.

La Directiva incluye una **protección reforzada adicional** introduciendo un nuevo apartado 1 bis al artículo 3 de la Directiva del 96 para aquellos casos en los que la duración efectiva del desplazamiento sea **superior a 12 meses**

(18 meses cuando el prestador de servicios presente una notificación motivada). Así en estos casos al trabajador desplazado se le garantiza no solo las condiciones recogidas en el artículo 3.1 de la Directiva 96/71/CE sino casi todas las condiciones de trabajo aplicables de manera obligada a los trabajadores locales en el Estado miembro de acogida, tanto si estas condiciones se recogen en disposiciones estatales como por convenios colectivos o laudos arbitrales de aplicación. Se exceptúan de entre las condiciones a garantizar los procedimientos, formalidades y condiciones de celebración y de resolución del contrato de trabajo, con inclusión de las cláusulas de no competencia así como los regímenes complementarios de jubilación.

La Directiva 2018/957 prevé también garantizar una protección reforzada a aquellos trabajadores **desplazados por una Empresa de Trabajo Temporal**, o por cualquier otra a la que hayan sido cedidos dichos trabajadores para ser puestos a disposición de otra empresa usuaria, mediante la inclusión de un nuevo apartado 1 ter al artículo 3 de la Directiva 96/71/CE. Es importante resaltar la obligación que impone este nuevo apartado a la empresa usuaria que deberá informar a la Empresa de Trabajo Temporal sobre las condiciones de trabajo que aplica incluida la remuneración.

Por último recordar que son las Autoridades Laborales de los territorios donde se vayan a prestar los servicios que motivan los desplazamientos, los órganos competentes para informar sobre las condiciones de trabajo que deben garantizar las empresas. En Portugal el órgano competente es la *Autoridade para as Condições do Trabalho* que cuenta con un servicio específico responsable de informar en materia de desplazamiento de trabajadores en su *Direção de Serviços de Apoio à Atividade Inspetiva*. En el caso de España, el órgano competente para facilitar la información es la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma donde se vayan a prestar los servicios (salvo en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en que las competencias corresponden a las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones del Gobierno respectivas).

Es posible consultar los sitios web que cada Estado miembro pone a disposición con información útil sobre el desplazamiento de trabajadores a sus respectivos territorios a través de la sección específica: “**Sitios web nacionales sobre desplazamiento de trabajadores**” en el portal “Your Europe”:

https://europa.eu/youreurope/citizens/work/work-abroad/posted-workers/index_es.htm

Webs informativas sobre desplazamiento de trabajadores:

Portugal:

[https://www.act.gov.pt/\(pt-PT\)/CentroInformacao/DestacamentoTrabalhadores/](https://www.act.gov.pt/(pt-PT)/CentroInformacao/DestacamentoTrabalhadores/)

España:

https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/debes_saber/desplazamiento-trabajadores/



Consulta empresa

Una empresa gallega, es contratada para la realización de una obra de construcción en Portugal. Para el cumplimiento del plazo de realización de los trabajos, es necesario que éstos sean realizados con un calendario preestablecido que incluye algún día festivo.

Cuestiones:

¿Pueden los trabajadores desplazados a Portugal desarrollar su trabajo durante días festivos?

Si la respuesta es afirmativa, ¿Es necesario realizar algún trámite o solicitar alguna autorización o comunicación previa a la autoridad laboral o ante otra instancia?

Respuesta:

• Sí es posible que los trabajadores desplazados presten sus servicios en días festivos.

• No es necesario que se realice ninguna comunicación previa o trámite administrativo. El único requisito que establece la normativa es que se remunere adecuadamente según la previsión legal y que se dé a los trabajadores el descanso compensatorio respectivo, que prevén las cláusulas 14 y 15 del *Contrato Colectivo de Trabalho para a indústria da construção civil e obras públicas*:

http://bte.gep.msess.gov.pt/completos/2017/bte26_2017.pdf

Cláusula 14ª - Retribuição do trabalho suplementar

...

5 - O trabalho prestado em dia de descanso semanal, descanso semanal complementar ou feriado obrigatório, será remunerado de acordo com a seguinte fórmula:

$$R = (rh \times n) \times 2$$

sendo:

R - Remuneração do trabalho prestado em dia de descanso semanal, descanso semanal complementar ou feriado obrigatório;

rh - Remuneração horária;

n - Número de horas trabalhadas.

6 - Independentemente do número de horas que o trabalhador venha a prestar, a respetiva retribuição não poderá,

todavia, ser inferior à correspondente a quatro horas, calculadas nos termos do número anterior.

7 - Quando o período de trabalho prestado nos termos do n.º 5 desta cláusula seja igual ou superior a cinco horas, os trabalhadores têm direito ao fornecimento gratuito de uma refeição.

Cláusula 15ª - Descanso compensatório

1 - A prestação de trabalho suplementar em dia útil, em dia de descanso semanal complementar ou em dia feriado, confere aos trabalhadores o direito a um descanso compensatório remunerado, correspondente a 25% das horas de trabalho suplementar realizado.

2 - O descanso compensatório vence-se quando perfizer um número de horas igual ao período normal de trabalho diário e deve ser gozado num dos 30 dias seguintes.

3 - Quando o descanso compensatório for devido por trabalho suplementar não prestado em dias de descanso semanal, obrigatório ou complementar, pode o mesmo, por acordo entre o empregador e o trabalhador, ser substituído por prestação de trabalho remunerado com um acréscimo não inferior a 100%.

4 - Nas microempresas e nas pequenas empresas, o descanso compensatório previsto no n.º 1 pode ser substituído mediante acordo, por prestação de trabalho remunerado com um acréscimo não inferior a 100% ou, na falta de acordo, gozado quando perfizer um número de horas igual ao período normal de trabalho diário nos 90 dias seguintes.

5 - Sempre que a prestação de trabalho suplementar prestado em dia normal de trabalho exceda seis horas seguidas, o trabalhador terá o direito de descansar num dos três dias subsequentes, a designar por acordo entre as partes, sem perda de remuneração.

6 - Os trabalhadores que tenham trabalhado no dia de descanso semanal obrigatório, têm direito a um dia de descanso completo, sem perda de remuneração, num dos três dias seguintes.

7 - Na falta de acordo, o dia de descanso compensatório será fixado pelo empregador

Consulta trabajador

Un trabajador residente en Galicia va a ser contratado por una empresa en Viana do Castelo para lo que prevé se desplazará todos los días a su puesto de trabajo con su propio vehículo matriculado en España.

Cuestiones:

¿Cómo obtener la "Guía de Circulação" portuguesa?

Respuesta:

Actualmente es posible obtener la "Guía de Circulação" on-line sin necesidad de tener que presentarse en las oficinas de la Autoridad Tributaria y Aduanera Portuguesas. Para ello es necesario registrarse en el "Portal das Finanças": <https://www.portaldasfinancas.gov.pt/>, será necesario aportar los siguientes datos: Número de contribuyente, e-mail, teléfono y domicilio fiscal.

Posteriormente serán enviadas por correo postal al domicilio del solicitante las claves de acceso necesarias para acceder a la sección "Alfândegas" dentro del propio "Portal das Finanças". Una vez se accede a esta sección será necesario seleccionar de entre los "Serviços Frequentes" el apartado "DAV – Declaração Aduaneira de Veículos" en donde se abrirá un formulario en el cual será necesario cubrir todos los datos solicitados teniendo en cuenta que dentro del apartado "Documentos" debemos incluir una "Declaração de Transfronteiriço" que previamente debemos solicitar a la "Alfândega" a través del correo electrónico: avcastelo@at.gov.pt

Para ampliar información puede dirigirse a la Alfândega del territorio correspondiente, en este caso Viana de Castelo a través del teléfono: + 351 258 800 040



Empleo

La población activa en la Eurorregión alcanzó las 3.097.000 personas en el cuarto trimestre del año 2020 dato que viene a confirmar la tendencia decreciente de este indicador en los últimos años. Considerando los últimos diez años como un arco de tiempo suficiente para evidenciar una tendencia, se observa que en el año 2011 la población activa en la Región Norte de Portugal ascendía a 1.924.300 personas frente a las 1.837.200 del año 2020, mientras que en Galicia la población activa en el año 2011 era de 1.316.600 personas frente a las 1.220.900 del año 2020

Población activa (en miles)			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	1.227,4	645,8	581,6
2020/IV	1.223,5	636,7	586,8

Fuente: IGE

Población activa (en miles)			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	1.851,6	941,9	909,8
2020/IV	1.873,5	945,4	928,1

Fuente: INE Portugal

Respecto al comportamiento de la tasa de actividad en la última mitad de año 2020 en la Eurorregión se observa un leve incremento a lo largo de los dos últimos trimestres del año en la Región Norte, incremento protagonizado en mayor medida por la tasa de actividad femenina mientras que en Galicia la tasa de actividad decreció entre el tercer y el cuarto trimestre del año debido a que el aumento de la tasa de actividad femenina no fue suficiente para compensar el decremento de esta tasa entre la población masculina.

Tasa de actividad			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	52,5%	57,7%	47,6%
2020/IV	52,3%	56,9%	48,1%

Fuente: IGE

Tasa de actividad			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	59,1%	64,6%	54,3%
2020/IV	59,7%	64,7%	55,3%

Fuente: INE Portugal

La tendencia de la evolución de la tasa de desempleo a lo largo de la segunda mitad del año en la Eurorregión fue decreciente si bien la intensidad de dicha minoración en las tasas de desempleo fue distinta. Mientras que en la Región Norte se pasa de un 7,9% a un 7% de desempleo influido sobre todo por la disminución de la tasa de paro masculina que pasa de un 7,9% en el tercer trimestre a un 6,2% en el tercero; la tasa de paro en Galicia solo decreció una décima e incluso el desempleo femenino se incrementó a lo largo de la segunda mitad del año.

Tasa de paro			
Galicia			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	11,8%	10,7%	13%
2020/IV	11,7%	10,3%	13,2%

Fuente: IGE

Tasa de paro			
Norte de Portugal			
	Total	Hombres	Mujeres
2020/III	7,9%	7,9%	7,9%
2020/IV	7%	6,2%	7,8%

Fuente: INE Portugal





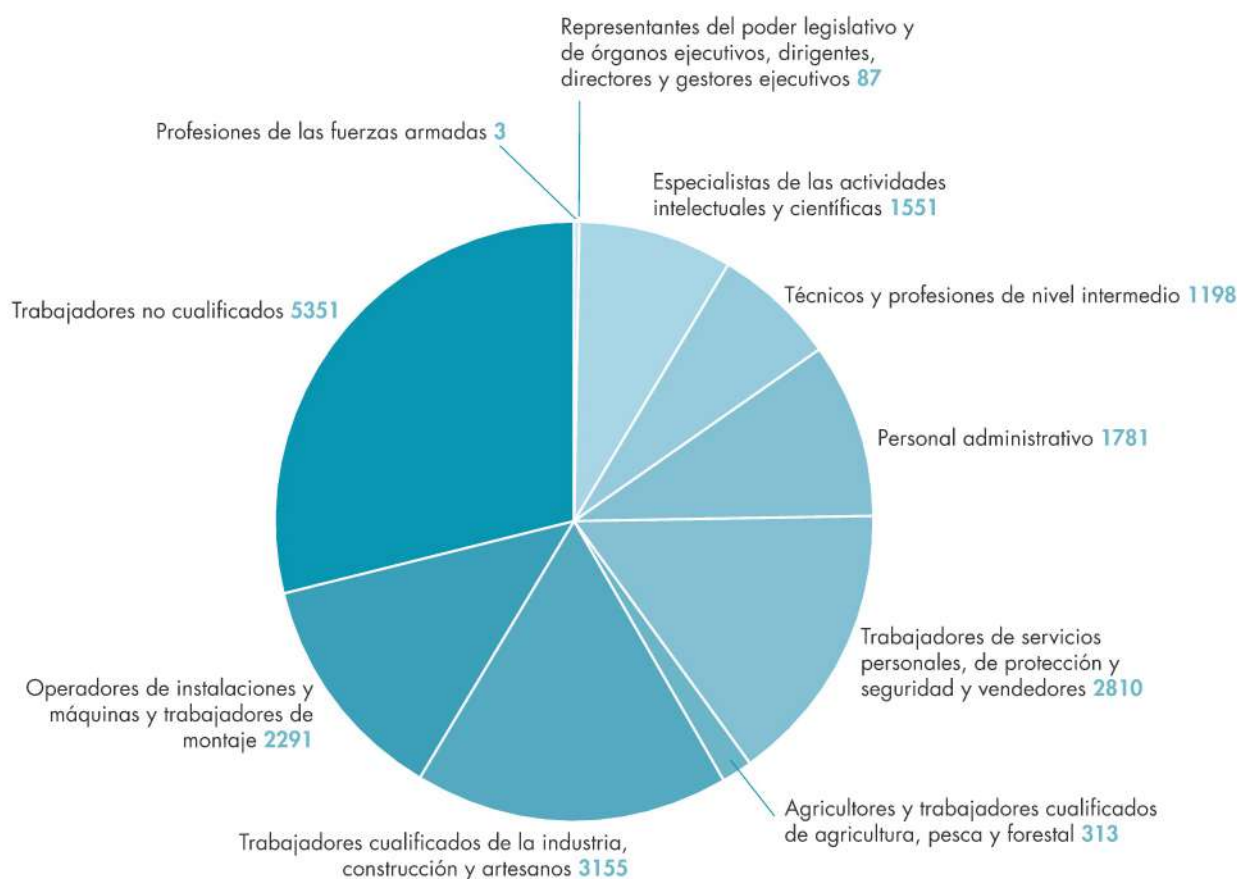
Oferta y demanda de empleo

Ocupaciones con mayor demanda en el Norte de Portugal

En la segunda mitad del año 2020 se introdujeron un total de 18.540 ofertas de empleo para su gestión por los *Centros de Empleo del Instituto do Emprego e Formação Profissional (IEFP)* de la Región Norte de Portugal lo que supone un incremento del 16,5% respecto a la primera mitad del año. Entre ellas el perfil más buscado fue el de *trabajadores no cualificados* con un total de 5.351 ofertas introducidas lo que supone un 28,86% del total y más concretamente el perfil más demandado por los empleadores de la Región Norte fue el de *trabajadores no cualificados de la industria extractiva, construcción, industria transformadora y transportes*.

En función del número de ofertas gestionadas por el IEFP el segundo lugar corresponde a la búsqueda de *trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos* con un total de 3.155 ofertas, es decir, un 17% del total seguido de la búsqueda de *trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores* con un 15,16% del total de ofertas.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Profesiones de las fuerzas armadas	1	1	0	1	0	0
Representantes del poder legislativo y de órganos ejecutivos, dirigentes, directores y gestores ejecutivos	7	9	11	21	22	17
Especialistas de las actividades intelectuales y científicas	231	171	260	420	222	247
Técnicos y profesiones de nivel intermedio	172	118	196	250	226	236
Personal administrativo	440	225	247	283	316	270
Trabajadores de servicios personales, de protección y seguridad y vendedores	352	414	684	562	437	361
Agricultores y trabajadores cualificados de agricultura, pesca y forestal	62	30	52	62	68	39
Trabajadores cualificados de la industria, construcción y artesanos	511	358	657	663	558	408
Operadores de instalaciones y máquinas y trabajadores de montaje	301	220	518	587	385	280
Trabajadores no cualificados	810	793	1660	964	677	447





Ocupaciones con mayor demanda en Galicia

Durante la segunda mitad del año 2020 el *Servizo Público de Emprego de Galicia* (SPEG) gestionó un total de 9.058 ofertas frente a las 11.410 de la primera mitad del año. El perfil profesional más buscado a través del SPEG en este período fue el de *trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas* con un total de 1.299 ofertas o, lo que es lo mismo, un 14,34% del total. En segundo lugar los profesionales más buscados en las oficinas del SPEG fueron los *trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas* con un 13,19% de las ofertas introducidas, es decir, 1.195. En tercer lugar entre julio y diciembre de 2020 el perfil más solicitado por los empleadores en Galicia fue el de *peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes* que se correspondía con 1.075 ofertas, es decir, un 11,87% del total.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Directores y gerentes	2	7	15	21	35	10
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	112	82	122	105	191	221
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	64	77	177	54	103	237
Técnicos: profesionales de apoyo	83	78	175	79	151	155
Empleados de oficina que no atienden al público	40	39	50	78	77	54
Empleados de oficina que atienden al público	19	13	11	12	10	16
Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	103	63	78	106	65	47
Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas	271	149	137	170	249	323
Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	52	8	10			1
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	43	31	35	32	225	106
Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	153	192	173	157	331	189
Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	115	162	78	103	83	37
Operadores de instalaciones y maquinaria fijas y montadores	33	8	19	6	12	4
Conductores y operadores de maquinaria móvil	91	99	88	86	67	29
Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	196	87	81	93	66	66
Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	154	84	173	140	329	195
Ocupaciones militares	2	7	15	21	35	10

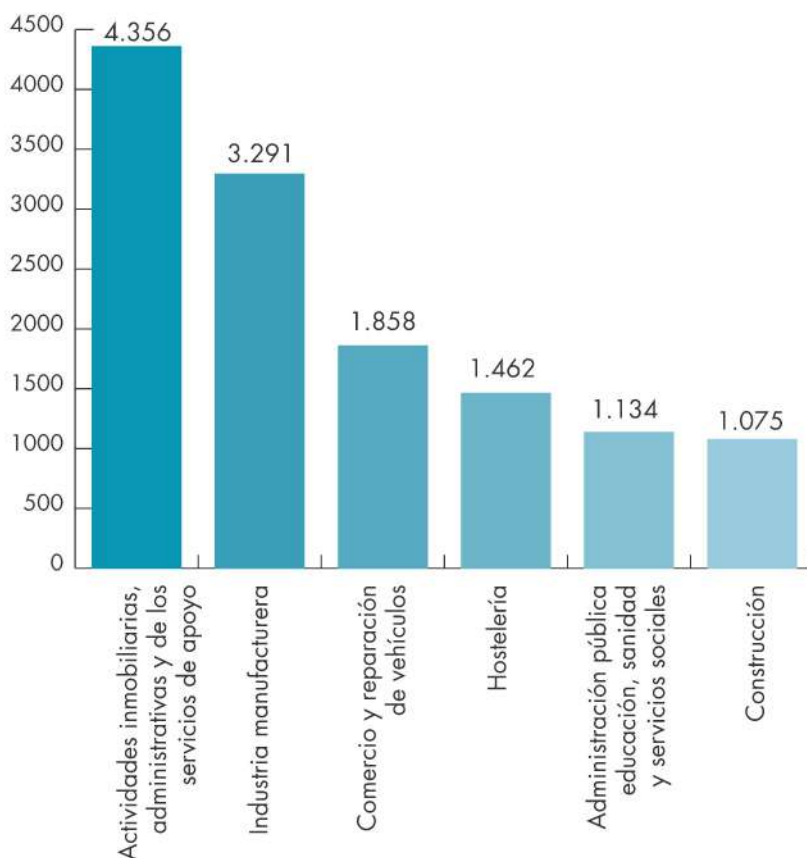




Ofertas de empleo por sector productivo en el Norte de Portugal

De las 18.540 ofertas gestionadas por el IEFP entre julio y diciembre de 2020, más del 26%, concretamente 4.953 ofertas se encuadraron en el sector de las *actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo*. Como actividad económica más dinámica en cuanto a número de ofertas de empleo gestionadas en los *Centros de Empleo* de la Región Norte le siguió la *industria manufacturera* con un total de 4.020, es decir, un 21,68% del total seguida del *comercio y reparación de vehículos* con un 13,06% del total de ofertas.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agricultura, ganadería y pesca	54	51	55	43	89	56
Industria extractiva	12	1	2	8	6	4
Industria manufacturera	569	324	849	996	690	592
Electricidad, gas, agua y saneamiento y residuos	31	30	18	28	25	11
Construcción	244	191	347	307	266	208
Comercio y reparación de vehículos	342	279	426	576	399	399
Transporte, almacenaje	27	30	25	36	35	23
Hostelería	138	103	636	218	116	126
Actividades de comunicación	60	53	51	43	42	59
Actividades financieras e de seguros	6	5	6	16	13	20
Actividades inmobiliarias, administrativas y de los servicios de apoyo	929	888	1.276	826	684	350
Actividades profesionales, científicas y técnicas	200	97	193	198	168	161
Administración pública, educación, sanidad y servicios sociales	199	149	332	442	271	174
Otras actividades de servicios	76	138	69	76	107	122





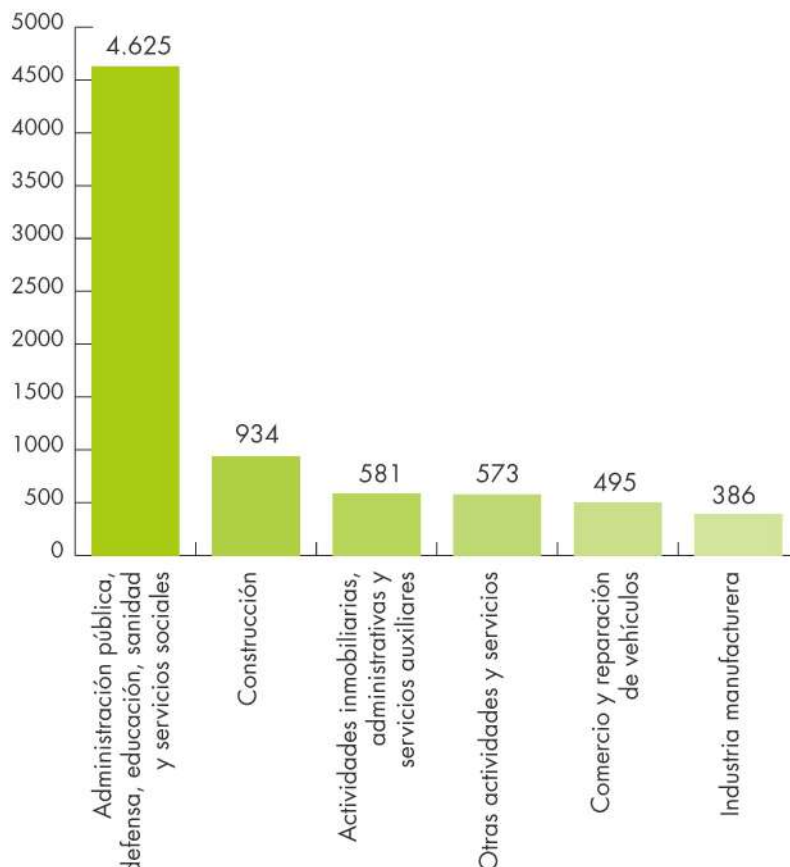
Ofertas de empleo por sector productivo en Galicia

Más de la mitad de las ofertas gestionadas por le SPEG en Galicia en la segunda mitad del año 2020, concretamente un 51,06% del total, se correspondieron con alguna actividad del sector *administración pública, defensa, educación, sanidad y servicios sociales*. El segundo sector que más ofertas introdujo en el SPEG fue el de la *construcción* con un total de 934 ofertas, es decir, un 10,31% del total seguido de las *actividades inmobiliarias, administrativas y servicios auxiliares* que utilizaron al servicio público de empleo para gestionar 581 ofertas o lo que es lo mismo un 6,41% del total.

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Agricultura, ganadería y pesca	19	35	48	40	103	19
Industria extractiva	0	0	2	0	2	1
Industria manufacturera	109	41	70	77	66	23
Suministro de energía eléctrica, gas, agua. Actividades de saneamiento y gestión de residuos	1	4	7	1	0	0
Construcción	185	189	208	165	99	88
Comercio y reparación de vehículos	116	95	83	76	61	64
Transportes, almacenaje	36	50	97	44	44	18
Hostelería	85	44	36	27	8	15
Información y comunicación	2	1	20	3	3	5
Financieras y seguros	1	8	16	10	28	12
a	160	181	65	54	76	45
Actividades profesionales, científicas y técnicas	35	52	77	114	19	15
Administración pública, defensa, educación, sanidad y servicios sociales	670	406	533	451	1.408	1.157
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	17	10	18	58	52	36
Otras actividades de servicios	72	52	127	112	20	190

(* En esta tabla no se consideran las altas de puestos ofrecidos para la intermediación laboral y para los que los servicios públicos de empleo gestionen su cobertura correspondientes a las siguientes actividades económicas de la CNAE 2009:

- Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio
- Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales





Confederación de Empresarios de Galicia (CEG)

Rúa do Vilar, 54

15705 Santiago de Compostela

Teléfono: + 34 981 555 888

Fax: + 34 981 555 882

Correo electrónico: info@ceg.es

<https://ceg.es/blog-eures-ceg/es>

<http://www.ceg.es>



Eures Transfronterizo Norte Portugal-Galicia

Ed. Vale do Minho.

Av. Miguel Dantes, nº 69

4930 - 678 Valença. Portugal

Teléfono: + 351 251 095 721

<http://www.eures-norteportugal-galicia.org>

La información y los contenidos incluidos en este boletín son propiedad de la Confederación de Empresarios de Galicia y no tienen carácter vinculante, pues se trata de un servicio ofrecido con un carácter informativo y divulgativo. La información contenida en esta publicación no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de este boletín sin la autorización de la Confederación de Empresarios de Galicia.

Depósito legal: C-4398-2007
ISSN: 1888-3664

dores del sector del transporte por carretera, es decir, de los conductores que cruzan diariamente dos o más países desarrollando su trabajo. Dicha Directiva 2020/1057/UE, que forma parte del paquete de movilidad que actualiza la regulación del transporte por carretera, debe ser transpuesta en los próximos meses.

Queda mucho trabajo por hacer. La regulación a nivel europeo del trabajo a distancia transfronterizo cada vez más frecuente a partir de la crisis sanitaria provocada por el COVID es una de las cuestiones que precisará ser abordada.

A lo largo de este Boletín se recogen pinceladas sobre algunas de estas cuestiones, de gran relevancia para la integración europea y en particular para la cohesión económica, social y territorial en las regiones que aun siendo colindantes pertenecen a Estados miembros diferentes.

NEXT GENERATION	ESPAÑA	PORTUGAL	EU27
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	69.500	13.900	338.000
REACT EU	10.898	1.600	39.795
FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA	790	204	17.500
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO REGIONAL	717,7	353,5	8.070,5
MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027	35.376	23.577	372.573
Fondo Social Europeo (FSE+)	11.153	7.497	
Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER)	23.540	11.497	
Cooperación Territorial Europea	683	136	
Fondo de Cohesión	-	4.447	
FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) 2021-2027	37.422,3	5.468,1	291.088,7
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO RURAL (FEADER) 2021-2027	7.801,7	3.903,4	87.441,3
FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) 2021-2027	1.120,44	378,57	5.311

En millones de Euros a precios corrientes

Recursos del FEDER para cooperación territorial (Interreg) 2021-2027*

8.050 millones de Euros:

Cooperación transfronteriza terrestre y marítima (capítulo A)	5.812,79	72,2 %
Cooperación transnacional (capítulo B)	1.466	18,2%
cooperación interregional (capítulo C)	490	6,1%
Cooperación con las regiones ultraperiféricas (capítulo D)	281,21	3,5%

En millones de euros a precios de 2018

* Reglamento (UE) 2021/1059 de 24 de junio de 2021